VANGUARD TECHNOLOGIES

CI26011500700028

PROPUESTA ECONOMICA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS -2026

PROPUESTA ACEPTADA
Daniel Esteban Gonzalez
Presidente
Fecha: 15/01/2026

Itagüí, enero 15 de 2026

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
Ciudad

Asunto: Propuesta económica de servicios profesionales y tecnológicos especializados

DATOS DEL PROPONENTE
Razón Social: VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S.
NIT: 901.370.664-5
Representante Legal: Miguel Roldán Bustamante
Cédula de Ciudadanía: 1.039.456.721
Correo electrónico: mr@vanguardvision.ai

OBJETO DE LA PROPUESTA

Prestar **servicios profesionales y tecnológicos especializados** para la evaluación técnica de obsolescencia de la infraestructura tecnológica del Concejo Municipal de Itagüí, así como la ejecución del acondicionamiento operativo, mantenimiento, actualización, soporte e integración de componentes tecnológicos de aproximadamente **veintisiete (27) equipos de cómputo**, con el fin de optimizar su funcionamiento, garantizar la compatibilidad con los sistemas de información institucionales y asegurar la continuidad operativa de los procesos misionales y administrativos de la Entidad.

---

3. ALCANCE Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La presente propuesta económica contempla, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Realizar la evaluación técnica de obsolescencia y el diagnóstico general de los equipos de cómputo del Concejo Municipal de Itagüí, con el fin de determinar su estado, viabilidad de actualización y necesidades de intervención.
2. Ejecutar las acciones de acondicionamiento operativo, actualización tecnológica, mantenimiento y soporte, necesarias para optimizar el desempeño, estabilidad y funcionalidad de los equipos, conforme a las necesidades institucionales y a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.

3. Suministrar, instalar e integrar los componentes tecnológicos de hardware y software que resulten necesarios después del diagnóstico técnico aprobado para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y su compatibilidad con los sistemas de información institucionales.
4. Configurar los equipos de acuerdo con los parámetros técnicos e institucionales, incluyendo aspectos de conectividad, seguridad informática y operación básica.
5. Prestar soporte técnico especializado durante la ejecución del contrato, atendiendo oportunamente los requerimientos, incidentes o ajustes que se presenten.
6. Documentar y reportar las actividades realizadas mediante informes técnicos y soportes generales de ejecución, que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.
7. Las actividades descritas se entenderán ejecutadas de manera integral, sin que sea necesario su valoración individual, y su cumplimiento será verificado con base en los resultados y productos entregados, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.

---

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución es de **once (11) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de inicio que determine la Entidad.

---

5. VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total de la presente propuesta económica es:
CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000 COP)
Valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

---

6. EXPERIENCIA REQUERIDA

Vanguard Technologies S.A.S. cuenta con experiencia mínima de **un (1) año** en labores relacionadas con el objeto contractual, incluyendo servicios tecnológicos, soporte, mantenimiento, implementación e integración de sistemas de información.

---

7. ENTREGABLES

- Informe de diagnóstico técnico y evaluación de obsolescencia.
- Actas de intervención por equipo.
- Reportes de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Informe consolidado de ejecución.
- Evidencias fotográficas impresas y digitales.
- Resultados de encuestas de satisfacción.

VANGUARD TECHNOLOGIES

CI26011500700028

8. CONDICIONES DE SOPORTE Y GARANTÍA

El servicio incluye soporte técnico durante la ejecución contractual y garantía sobre las actividades realizadas, conforme a las condiciones técnicas definidas en la propuesta y los lineamientos de la Entidad.

G. VIGENCIA DE LA OFERTA

La presente propuesta económica tiene una vigencia de **treinta (30) días calendario** contados a partir de la fecha de emisión.

10. PARÁGRAFO

Las actividades incluyen todo el **apoyo logístico, operativo y organizacional** que se requiera, el cual se llevará a cabo en las locaciones que el Concejo Municipal de Itagüí defina previamente. Esto incluye, entre otros: transporte con seguros de accidentes, equipo audiovisual, video-beam, equipos electrónicos requeridos, sonido, expositores, personal de apoyo, alimentación, materiales y suministros, material promocional, diseño e impresión de material de apoyo y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución contractual.

11. DECLARACIÓN FINAL

La presente propuesta económica se presenta en atención a la solicitud realizada por el Concejo Municipal de Itagüí y **no genera obligación contractual alguna**, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Atentamente,

MIGUEL ROLDÁN BUSTAMANTE
Representante Legal
VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S.
C.C. 1.039.456.721
NIT 901.370.664-5

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

CI26011500700028

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141163007970

(415)7707212489984(8020) 000014116300797 0

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 7 0 6 6 4	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 9 31 101 URB BOSQUE DEL TESORO IN 906

42. Correo electrónico Mr@vanguardvision.ai

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 7 9 0 7 0 1 7	3 1 4 6 6 1 7 8 0 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 1	2 0 2 0 0 1 0 1	6 2 0 2	2 0 2 0 0 1 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos Si [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROLDAN BUSTAMANTE MIGUEL ARTURO

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

CI26011500700028

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141163007970

(415)7707212489984(8020) 000014116300797 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 7 0 6 6 4	5	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		3
73. Fecha	2 0 2 0 0 1 2 1	2 0 2 1 0 9 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 2 2 5	2 0 2 1 1 0 0 5
77. No. Matrícula mercantil	2 1 6 6 9 1 2 3 1 2	2 1 6 6 9 1 2 3 1 2
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 1 2 1	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 0 0 2 2 5		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

CI26011500700023

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141163007970

(415)7707212489984(8020) 000014116300797 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 7 0 6 6 4	5	Impuestos de Medellín	1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 5 1 1			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 3 9 4 5 6 7 2 1			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
ROLDAN	BUSTAMANTE	MIGUEL	ARTURO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

CI26011500700028

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141163007970

(415)7707212489984(8020) 000014116300797 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 7 0 6 6 4	5	Impuestos de Medellín	1 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 2 2 9 7 0 2 9		1 5 9 8 0 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERNANDEZ	GARCIA	LUZ	AIDA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO CONTROLADO

CI26011500700028

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.039.456.721

ROLDAN BUSTAMANTE

APELLIDOS

MIGUEL ARTURO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-FEB-1992

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

04-MAR-2010 SABANETA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0121800-00242411-M-1039456721-20100623 0022433643A 1 33126914

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

CI26011500700028

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:24:48 PM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1039456721**

Apellidos y Nombres: **ROLDAN BUSTAMANTE MIGUEL ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

CI26011500700028

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2026 08:11:27 p. m. para Nº. **901370664**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validacion No. **132568219** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2026 03:26:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1039456721** y Nombre: **MIGUEL ARTURO ROLDAN BUSTAMANTE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132536851** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VANGUARD
TECHNOLOGIES

CI26011500700028

Medellín, 15 de enero del 2026

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá DC- Colombia

Asunto: SOLICITUD REGISTRO OFICIAL DE LA EMPRESA VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S

Cordial saludo,

En calidad de Representante Legal de la empresa **VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S** identificada con **Nit 901.370.664-5**, me dirijo ante la entidad para solicitar la inscripción de la empresa, ya que al momento de expedir el Certificado de Antecedentes Persona Jurídica nos indica que: EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.

Adjunto los siguientes documentos:
Cámara de Comercio
Rut
Copia Cedula Representante Legal

Agradezco de antemano la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,

MIGUEL ROLDAN BUSTAMANTE
CC. 1.039.456.721
Representante Legal
VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S
NIT 901.370.664-5
Correo: mr@vanguardvision.ai

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CI26011500700028

PIB
15:28:13
Hoja 1 de 01

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288631556

Bogotá DC, 14 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ARTURO ROLDAN BUSTAMANTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1039456721:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 **HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOT**ALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CI26011500700028

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 20:22:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013706645
Código de Verificación	901370664526011420220 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CI26011500700028

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 15:41:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1039456721
Código de Verificación	1039456721260114154116

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-006-2025

CONTRANTANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES -EDUAN- CON NIT. 901848014-1 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.037.605.516.
CONTRATISTA:	VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S. NIT. 901.370.664-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MIGUEL ARTURO ROLDAN BUSTAMANTE, IDENTIFICADO CON **C.C.** 1.039.456.721.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA".
VALOR:	DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 2.387.874.775.)
PLAZO:	TRES (3) MESES, (20) DÍAS

Entre los suscritos a saber **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Andes (Antioquia), identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.605.516, quien actúa como Gerente General y Representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES -EDUAN-** con NIT. 901848014-1, por decisión de la Junta Directiva en reunión del once (11) de junio de 2024, como consta en el Acta No. 001 y en el Acuerdo No. 001 del primero (01) de julio de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo 004 de 2024 del Concejo Municipal de Andes y el Acuerdo 002 de 2024 de la Junta Directiva de la EDUAN, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA EDUAN**, y de la otra parte, **MIGUEL ARTURO ROLDAN BUSTAMANTE**, identificado con c.c. 1.039.456.721, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S**. con NIT. 901370664-5, quien en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de obra, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. El día 31 de enero de 2025, se envió Al correo de la empresa **VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S**. con NIT. 901370664-5, invitación para la contratación No. **CD-006-2025**.

2. En cumplimiento del artículo 19 del Manual de Contratación de la EDUAN, se otorgó un plazo de dos (2) días para la entrega de la respectiva manifestación de interés para contratar y la oferta con todos los requisitos establecidos en la Invitación para Contratación Directa.

3. El plazo máximo para el invitado **VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S**. con NIT. 901370664-5 realizar la entrega de la respectiva manifestación de interés y la oferta técnica y económica, se fijó para el día 04 de febrero de 2025.

4. El día 05 de febrero de 2025, estando dentro de los términos del cronograma, se recepcionó la respectiva manifestación de interés, la oferta técnica y económica por parte del invitado, al correo electrónico de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN-: eduan@andes-antioquia.gov.co, quien manifestó su interés de presentarse, adjuntado la documentación para tal fin.

5. De conformidad con lo anterior el Comité Evaluador de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN-: procedió a evaluar la oferta técnica y económica de **VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S**, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y propuesta económica y en efecto, aceptar o rechazar la oferta.

6. De conformidad con todo lo anterior, se evidenció que la empresa **VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S**, cumple con todos los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y personal y experiencia) establecidos en la Invitación para Contratación Directa No. CD-006-2025 y, además, la oferta económica se ajusta al valor y requerimientos del presupuesto del proceso contractual en el valor global y en el valor de cada uno de los ítems, por lo que el comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato a **VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S**, por un valor de DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 2.387.874.775.) y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CALUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación INVITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA CD-006-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **TRES (3) MESES, (20) DÍAS,** contados a partir del momento que se disponga en el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la Invitación para Contratación Directa No. CD-006-2025.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor presupuestado para el presente contrato es DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 2.387.874.775), incluye todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables.

Nota: El presupuesto detallado, se encuentra en matriz Excel que hace parte integral de la presente invitación.

PARÁGRAFO: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. La Empresa de Desarrollo de Andes - EDUAN, pagará al contratista de obra de la siguiente manera:

Se desembolsará un anticipo hasta del **CINCUNETA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato, previa autorización del ordenador del gasto; el **CINCUNETA POR CIENTO (50%)** restante, se pagará a través de actas de avance parciales, en porcentajes iguales al avance de ejecución del contrato, previa presentación de informe de supervisión, visto bueno del supervisor, factura, evidencias, acreditación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y previa autorización del ordenador del gasto.

PARAGRAFO PRIMERO. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del Supervisor del contrato, por lo que el CONTRATISTA deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle al Supervisor toda la información que éste requiera. La supervisión, realizará el correspondiente seguimiento a la inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingresen al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento de cuentas.

PARAGRAFO SEGUNDO. Todas las demoras que se presenten por el no cumplimiento serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobros de manera oportuna.

PARAGRAFO CUARTO: La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes hará al contratista las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y el estatuto tributario del municipio de Sonsón Antioquia.

PARAGRAFO QUINTO: El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al registro Presupuestal No. 00014 del 10 de febrero de 2025.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad y buena fe en el cumplimiento del contrato.
2. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la EDUAN y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la EDUAN.
5. Suscribir el acta de Inicio y el acta de recibo final.
6. Mantener informado a la Supervisión del Contrato sobre el desarrollo de las actividades y suministros puestos bajo su responsabilidad.
7. Mantener actualizadas las garantías que sean establecidas por la entidad en el proceso contractual.
8. Mantener informada a la EDUAN de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
9. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
10. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones de su oferta.
11. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
12. Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
13. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas y suministros entregados.
14. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos, información o documentos que la EDUAN, ponga a su disposición para la entrega de los suministros contratados.
15. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la EDUAN.
16. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad, con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
17. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
18. Todas las demás que se originen de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Cumplir a cabalidad con la ejecución de cada una de las actividades establecidas en las especificaciones técnicas, en lo referente a: Infraestructura de Comunicaciones, Modernización de Equipos y Licencias,

Servidores y Páginas Web, Sistemas de Reconocimiento y Seguridad, en cada una de las sedes adminsitrativas.

3. Cumplir a cabalidad con el suministro de equipos y demás elementos establecidos en la matriz de presupuesto.
4. Presentar y concertar con el supervisor del contrato el cronograma de entrega de los equipos y redes instaladas, de acuerdo a las especificaciones técnicas y la matriz de presupuesto.
5. Asumir bajo su propio riesgo y ventura el transporte de los equipos adquiridos hasta los lugares establecidos.
6. Brindar capacitación de los destinatarios de los equipos, del uso adecuado de los mismos y del buen funcionamiento, precisando en todo caso las condiciones bajo las cuales se otorgará la garantía de calidad de los mismos.
7. Cumplir con las condiciones específicas técnicas de cada equipo y/o elemento entregado y demás aspectos de la prestación de servicios.
8. Cumplir a cabalidad con la oferta técnica y económica presentada de conformidad con el artículo 846 del Código de Comercio.
9. Constituir las garantías de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y con las condiciones de la invitación.
10. Hacer la entrega oportuna de los equipos y demás elementos establecidos en las especificaciones técnicas de la invitación, en las condiciones que determine el supervisor del contrato.
11. El contratista deberá entregar la respectiva ficha técnica certificada con firma por el representante legal, describiendo los materiales y elementos; esto será verificada por el supervisor. En caso que el contratista entregue bienes que incumplen las especificaciones técnicas exigidas, se procederá de inmediato al rechazo de los mismos, por lo tanto, no serán recibidos por parte de la supervisión, dicho bien deberá ser reemplazado por uno acorde a las especificaciones técnicas.
12. El contratista deberá reponer a costo propio los elementos que presenten defectos o fallas, bien sea de fábrica, como resultado de una inadecuada instalación, por golpes o hendiduras o roturas durante el transporte hasta su destino.
13. Presentar de acuerdo a la forma de pago, la respectiva factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para la realización de los desembolsos.
14. Responsabilizarse ante la Entidad por los daños causados durante la entrega por malos manejos o manipulación no adecuada a los equipos y demás elementos, por parte de personal de la empresa contratista.
15. Informar oportunamente a la supervisión de la entidad contratante, sobre anomalías y/o dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin de tomar medidas correctivas y/o preventivas que permitan remediar la situación.
16. De presentarse devoluciones por calidad, defectos de fabricación, o por cualquier situación que amerite hacer efectiva la garantía, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reclamo presentado. En caso de presentarse una entrega superior al tiempo ya estipulado, deberá mediar informe escrito del contratista donde se exponga o argumente el tiempo de retardo, dicho informe deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
17. Sostener el valor de los elementos ofertados durante la vigencia del contrato y seis meses más.
18. El contratista deberá garantizar que cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados ello.
19. Liquidar el contrato de manera conjunta con la entidad contratante.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE -EDUAN-.

1. Designar supervisor (es) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Realizar los requerimientos que en derecho correspondan para el cabal cumplimiento de las obligaciones, la expedición de pólizas, la aclaración de las mismas o demás actividades acordes con el cumplimiento del objeto contractual.
3. Realizar revisión de los equipos, redes y demás elementos entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas del proceso contractual y la Ficha Técnica del Fabricante o Productor y solicitar los debidos cambios de forma inmediata o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daño de los materiales.
4. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos de orden técnico exigidos por la EDUAN en los términos de los documentos del proceso como requisito indispensable para suscribir el contrato y la respectiva acta de inicio.
5. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas.
8. Levantar y firmar las actas respectivas.
9. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
10. Demás contenidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a la EDUAN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la EDUAN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la EDUAN por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS. La mora por parte del futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato y los documentos anexos a este, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el Contratista incurra en incumplimientos que le generan alguna multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS.

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La presentación de la garantía de cumplimiento en original a la Entidad se debe hacer dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Para la ejecución del contrato las garantías deberán tener los siguientes amparos y suficiencias:

1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de un (1) día hábil siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

El beneficiario y asegurado será la Empresa de Desarrollo Urbano EDUAN y la Alcaldía de Sonsón como asegurado y beneficiario.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más (La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes. Beneficiario: Alcaldía de Sonsón
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más (La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral)	Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes Beneficiario: Alcaldía de Sonsón
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Veinte por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes. Beneficiario: Alcaldía de Sonsón

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por una vigencia de la duración del contrato y cuatro (04) meses más	Diez (10%) del valor final de estos suministros de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015]	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes. Beneficiario: Alcaldía de Sonsón
Calidad del servicio	Por una vigencia de la duración del contrato y cuatro (04) meses más	Diez (10%) del valor de los servicios.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes. Beneficiario: Alcaldía de Sonsón

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Responsabilidad Civil Extracontractual. Debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a milquinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	Terceros afectados y Empresa de Desarrollo Urbano de Andes.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) meses después de terminado el plazo establecido. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de CUATRO (4) meses después de terminado el plazo establecido, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a

su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el área urbana y rural del Municipio de Sonsón (Antioquia). El domicilio contractual se fija en el Municipio de Andes (Antioquia).

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Estudios y documentos previos.
b) Invitación para Contratación Directa CD-006-2025, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
c) Propuesta presentada por el Contratista.
d) Las Garantías debidamente aprobadas.
e) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato en el Municipio de Andes (Antioquia) a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Por la Entidad (EDUAN).

Esteban Espinal Chavarría
Representante Legal - Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN-.
NIT. 901848014-1

Por el Contratista.

Miguel Arturo Roldan Bustamante
Representante Legal
VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S
NIT. 901.370.664-5

Proyectó: Ana María Zuleta Gómez – Asesora jurídica.

CI26011500700028

Teléfono: (604) 501 1756
Fax: (604) 374 0034
Carrera 42 # 33-80 Autopista Sur
Itagüí. Antioquia
www.solla.com

SOLLA S.A.

NIT: 890.900.291-8

CERTÍFICA

Que una vez revisados los archivos que existen en nuestra base de datos, se estableció que VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S., con el NIT. 901.370.664-5, prestó los servicios de: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA, SOFTWARE Y LICENCIAS.

Número de contrato:	N/A
Entidad contratante:	SOLLA S.A.
NIT:	890.900.291-8
Dirección:	Carrera 42 # 33 - 80
Teléfonos:	(604) 4448411
Correo electrónico:	amcardonaa@solla.com
Contratista:	VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S.
NIT:	901.370.664-5
Objeto:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA, SOFTWARE COMO SERVICIO Y/O LICENCIAS
Fecha de inicio:	20/12/2022
Fecha de terminación:	22/12/2022
Valor total del contrato:	$ 201.756.915
Calificación: (De 1 a 5)	5 – Excelente
Calidad	Los servicios fueron recibidos a satisfacción, en su desempeño la contratista ha demostrado seriedad, responsabilidad y cumplimiento de los términos del servicio pactado.
Lugar de Ejecución:	Municipio de Medellín

Los servicios han sido recibidos a entera satisfacción, en su desempeño el contratista ha demostrado seriedad, responsabilidad y cumplimiento de los términos del contrato.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los VEINTISEIS (26) días del mes de septiembre de 2024.

Cordialmente,

Ana M Cardona A

Nombre: Ana Maria Cardona Arboleda
Tel. de contacto: 3103018225
Cargo: Analista de Auditoría

Solla Nutrición Animal
Lucky NUTRE CAN NUTRE CAN Cachorros Sanuso Oida can NUTRE CAT amar: Oida cat
Solla Agrinal CAMPEÓN delichicks Delecta

CI26011500700028

THE BROWN

BROWNSTONE CAPITAL S.A.S.
NIT: 901.269.699-1

CERTIFICA.

Que una vez revisados los archivos que existen en nuestra base de datos, se estableció que **VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.**, con el **NIT. 901.370.664-5**, prestó los servicios de: **Suministro e instalación de elementos de tecnología, parlantes y dispositivos de audio, Software como servicio, licencias, instalación de redes eléctricas, cámaras y elementos de CCTV.**

Número de contrato:	N/A
Entidad contratante:	BROWNSTONE CAPITAL S.A.S.
NIT:	901.269.699-1
Dirección:	Cra 43A 5A - 113 Torre Sur piso 14
Teléfonos:	311 325 2222
Correo electrónico:	ymanzano@royalpropertygroup.co
Contratista:	VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S.
NIT:	901.370.664-5
Objeto:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA. PARLANTES Y DISPOSITIVOS DE AUDIO, SOFTWARE LICENCIAS. INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, CÁMARAS Y ELEMENTOS DE CCTV.
Fecha de inicio:	20/03/2024
Fecha de terminación:	02/07/2024
Valor total del contrato:	$ 256,662,313
Calificación: (De 1 a 5)	5 – Excelente
Calidad	Los servicios fueron recibidos a satisfacción, en su desempeño la contratista ha demostrado seriedad. responsabilidad y cumplimiento de los términos del servicio pactado.
Lugar de Ejecución:	Municipio de Medellín

Los servicios han sido recibidos a entera satisfacción, en su desempeño el contratista ha demostrado seriedad, responsabilidad y cumplimiento de los términos del contrato.

Este certificado se expide a solicitud del interesado a los VEINTISEIS (26) días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

Dayana Machado
Representante Legal
Brownstone Capital SAS

CI26011500700028

CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOFTWARE DE VISIÓN ARTIFICIAL NO. GB-2830

I. PARTES

1.1. Contratante	
Razón Social / Nombre	Servicios Grupo Bios S.A.S.
NIT.:	890905047-1
Representada por:	Maria Adelaida Pérez Jaramillo
Identificación:	CC. ☒ C.E. ☐ Pasaporte ☐ No. 43582297
Cargo:	Representante Legal Suplente
Dirección:	Carrera 48 No 27 A Sur 89 Envigado (Ant.)
Requiere autorización para firmar el contrato:	☒ No ☐ Si, Acta No.
Firma:	

CVE

Quien para efectos de este Contrato actuará en nombre propio y para su suscripción, en calidad de mandatario de:

Razón Social / Nombre	NIT
Contegral SAS	890901271-5
Alimentos Finca SAS	860004828-1
Genética BIOS S.A.S.	800204226-6
CTG PIC Zomac S.A.S.	901168079-1
Comercial +BIOS S.A.S.	901352950-0
Mizooco S.A.S.	901633554-3
Operadora Avicola Colombia SAS	891401858-6
Avícola Triple A S.A.S.	900294923-9

1.2. El Proveedor	
Razón Social / Nombre	VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S.
NIT.:	901370664-5
Representada por:	MIGUEL ARTURO ROLDAN BUSTAMANTE
Identificación:	CC. ☒ C.E. ☐ Pasaporte ☐ No. 1.039.456.721
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 43 A 19 17 Centro Empresarial Block Of 607, Medellín (Ant.)
Requiere autorización para firmar el contrato:	☒ No ☐ Si, Acta No.
Firma:	Miguel Roldán (27 feb., 2024 14:49 EST)

Se suscribe el día: 26/02/2024

***

CI26011500700028

II. DECLARACIONES

2.1. Que, el Grupo Empresarial BIOS es líder en el sector agroindustrial en Colombia, conformado por diferentes empresas que participan activamente dentro de los eslabones de la cadena de proteína.

2.2. Que, Vanguard Technologies es una compañía dedicada a la prestación de servicios de software basados principalmente en visión e inteligencia artificial.

2.3. Que, las Partes desean suscribir un Contrato Marco que les permita tomar como base las soluciones de Vanguard Techonologies que hoy existen y ajustarlas a las diferentes necesidades de la(s) Compañía(s) del Grupo y/o desarrollar nuevas soluciones con base en sus necesidades.

III. TÉRMINOS ESPECIALES

3.1. Entregables
1. Los ítems definidos en cada Orden de Trabajo.
2. Otro: Pólizas de acuerdo con lo espacificado en cada Orden de Trabajo.
3. Otro:

3.2. Encargados	
Por el Contratante	
Nombre: Jaime Rodríguez	Cargo: Jefe de Infraestructura
Por el Contratista:	
Nombre: Miguel Roldán	Cargo: Representante Legal

3.3. Anexos
☐ 1. Certificados de existencia y representación legal de las Partes
☐ 2. Acta de autorización al representante legal para firmar el Contrato
☐ 3. Cotización
☐ 4. Acuerdo de Niveles de Servicio
☐ 5. Órdenes de Trabajo
☐ 6. Información Accesos y/o Permisos asociados a la operación del Software.
☐ 7. Entregables

IV. DEFINICIONES

Los términos que aparecen a continuación, y que en el Contrato aparecen escritos con su primera letra en mayúscula tendrán el siguiente significado, salvo que, por el contexto, el significado sea otro:

1. Access: Servicio de reconocimiento facial y autenticación cuya descripción se encuentra en la ficha técnica número 1.
2. "Accesos y/o Permisos": Se refiere al mecanismo a través del cual los empleados y/o colaboradores del Proveedor acceden a la Plataforma del Cliente utilizando un "*login*" y "*password*" individual e intransferible y que se determinan en el Anexo "Información de Accesos y/o Permisos asociados a la operación del Software", cuando aplique.

3. "Ambiente de pruebas": Entorno en el cual se prueban y validan las funcionalidades, cambios o mejoras de la solución SaaS definida en la respectiva Orden de Trabajo.

4. "Ambiente de Producción": Es el entorno en el cual se ejecuta el día a día de la solución SaaS y

5. Anexos": Son todos los documentos enunciados en el numeral 3.4 de los Términos Especiales y que hacen parte integral de este Contrato.

6. "Cámaras": Se referirá a las Cámaras fijas y Cámaras PTZ.

7. "Cámara fija": Cámara de videovigilancia cuyo movimiento se encuentra restringido.

8. Cámara PTZ: Cámara de videovigilancia cuya rotación se encuentra habilitada por sus caracteristicas naturales.

9. "Canales de Atención": Son los medios de comunicación que el Proveedor pone a disposición del Contratante, para la atención de cualquier contingencia que se presente en ejecución de los Servicios y que, en caso de aplicar, se describen en el Anexo "Acuerdos Niveles de Servicio".

10. "Código Fuente": conjunto de instrucciones, realizadas en lenguaje de programación, que el programador original compiló para que transmitidas a un sistema computacional e interpretadas de manera precisa y oportuna puedan ser utilizados por el usuario de forma directa, tan sólo ejecutándolo.

11. "Contrato": Se refiere al presente documento, las Órdenes de Trabajo que se expidan durante la Vigencia y a los Anexos.

12. "Colaboradores": Se refiere a las personas naturales que en calidad de empleados o bajo cualquier título participen junto con el Proveedor en el desarrollo del software objeto de los Servicios y que pudieran ser titulares de los Derechos Patrimoniales sobre éstos.

13. "Costo de Reposición": Anexo a cada Orden de Trabajo se incluirá la tabla de precios referencia en caso de que ocurra algún daño a los Equipos y la parte a la que sea imputable el dalo deba asumir el costo de recambio.

14. "Cronograma": Es el documento que contiene la lista de actividades previstas para la ejecución de cada Orden de Trabajo, con las fechas previstas para su comienzo y final.

15. "Derechos de Propiedad Intelectual": Son los derechos patrimoniales y morales que posee o llegare a poseer el Proveedor y sus Colaboradores sobre los desarrollos de Software, sus ajustes, parametrizaciones, mejoras, etc.

16. "Derechos Patrimoniales": Se refiere a los derechos que poseen los Colaboradores y/o el Proveedor sobre el Software, respecto del cual puede disponer tales como, pero sin limitarse, a los de reproducción; traducción, adaptación, transformación y arreglo incluyendo la facultad de autorizar y/o crear obras derivadas; comunicación pública, distribución; sincronización; La importación al territorio de cualquier País de copias hechas sin autorización del titular del derecho; y en general toda forma de explotación, uso y disposición, sin limitación alguna, ya sea de forma onerosa o gratuita.

17. "Dispositivos EDGE": Se hace alusión a los dispositivos EDGE para el procesamiento de la inteligencia artificial en borde.

18. "Encargados de las Partes": Persona designada por cada una de las Partes y que se indicada en cada Orden de Trabajo y en el numeral 3.2 de los Términos Especiales.

19. "Entregables": Significa los indicados en el numeral 3.1, emitidos por el Proveedor durante la Vigencia de este Contrato.

20. "Equipos": cámaras o dispositivos similares o análogos entregados por el Proveedor para capturar la información.

21. "Forma de Pago": Es la forma en que el Contratante pagará al Contratista el Precio por cada uno de los Servicios indicados en cada Orden de Trabajo y en la forma allí indicada.

22. "Garantía": Período de tiempo establecido en cada Orden de Trabajo, para que una vez el Software esté instalado, se valore su funcionamiento, se identifiquen problemas o fallos técnicos (incluyendo el funcionamiento de las medidas de seguridad del Software), teniendo la obligación el Proveedor de realizar los ajustes necesarios para que el Software cumpla los requisitos y funcionalidades definidas en la Orden de Trabajo.

23. "Grupo Empresarial BIOS": Es el conglomerado de sociedades cuya matriz es Grupo Bios S.A.S. y cuyas subordinadas son a la fecha: Servicios Grupo Bios S.A.S., Contegral S.A.S., Finca S.A.S., PIC Colombia S.A.S, Centro de Transferencia Genética PIC Zomac S.A.S., Operadora Avícola Colombia S.A.S., Avícola Triple A S.A.S., Comercial +Bios S.A.S., Mizooco S.A.S. o las que en el futuro se relacionen en el certificado de existencia y representación legal de Grupo Bios S.A.S.

24. "Horario Crítico": Se deberá entender por Horario Crítico el horario comprendido entre 7:00 AM - 5:00 pm durante el cual, el Proveedor no podrá realizar ningún tipo de despliegue, mantenimiento y/o pruebas a no ser que Grupo Bios autorice expresamente un horario diferente.

25. Horario de Despliegue o Implementación": En cada Orden de Trabajo, las Partes deberán acordar el horario para realizar los despliegues del Software, de manera que estos no entorpezcan el desarrollo normal de las actividades del Contratante.

26. "Implementaciones": Se refiere a la fase mediante la cual se ajusta el Software y sus aplicativos a los requerimientos del Contratante.

27. "Incumplimiento Grave": Se refiere a los incumplimientos que afecten sustancialmente el objeto del contrato y que por sí solo mermen la confianza de la otra Parte en las prestaciones futuras dando lugar a la terminación del Contrato, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del Proveedor, tales como, pero sin limitarse a: (i) el incumplimiento de más de dos (2) Órdenes de Trabajo , (ii) fallas reiterativas en el Software y/o en la prestación del Servicio, (iii) violaciones a la propiedad intelectual de terceros y (iv) cualquier otro que sea indicado de esta manera en el Contrato.

28. "Información Confidencial": Significa toda información, bien sea físico o digital de propiedad del Contratante o sobre la cual ésta última detente algún tipo de derecho, incluyendo las Obras, secretos empresariales, y/o cualquier otra que se deriven del desarrollo del Contrato. Las Partes acuerdan que la Información Confidencial, no tendrá que estar marcada como tal al momento de su divulgación.

29. "Instrucciones": Son las condiciones que constituyen obligaciones de resultado, que el Proveedor se obliga a ejecutar para la creación de los desarrollos y que se describen en cada Orden de Trabajo dadas por el Contratante.

30. "Integraciones": Se refiere a cada una de las conexiones que se generan a través de los servicios web y plataformas internas y externas usadas por el Contratante para la operación del Software.

31. "Módulos de Servicio": Hace referencia a todos o algunos de los aquí enunciados Access, Park, Vision y OneID.

32. "OneID": Servicio de identidad digital cuya descripción se encuentra en la ficha técnica número 4.

33. "Orden de Trabajo" u "Órdenes de Trabajo": Es el documento suscrito por el representante legal de la Compañía del Grupo Empresarial Bios que se beneficiará con el Desarrollo, mediante el cual se encargan las Obras y las demás condiciones aplicables a las mismas que deberán ser observadas por el Proveedor, sujetas a los términos y condiciones de este Contrato.

34. "Park:" Servicio de reconocimiento de vehículos y placas cuya descripción se encuentra en la ficha técnica número 2.

35. "Parte": Hace referencia al Contratante o al Proveedor.

36. "Partes": Hace referencia al Contratante y al Proveedor.

37. "Periodo de prueba del software": Periodo de tiempo transcurrido entre el acceso del Contratante al Software una vez parametrizado y ajustado a sus necesidades, es decir, una vez se encuentra en Ambiente de Producción y los 60 días siguientes. Durante el periodo de prueba el Contratante llevará a cabo todos los test o pruebas que sean necesarios, a fin de proceder con la corrección de defectos, errores o fallos técnicos, así como para garantizar la correcta integración del "software" con los sistemas informáticos del Contratante cuando aplique.

38. "Piloto": Implementación completa (con todas sus funcionalidades) del SaaS en una parte de la empresa de acuerdo con los flujos de trabajo para analizar su desempeño.

39. "Precio": Es el valor indicado en cada Orden de Trabajo conforme a lo establecido en la cláusula Octava de este Contrato que será pagado al Proveedor por la prestación de los Servicios. Para efectos de la Cláusula Penal, el valor del contrato se determinará con base en el valor establecido en la Orden de Trabajo en la cual se presentó el incumplimiento.

40. "Representante(s)": Son los socios o accionistas, directivos, administradores, empleados, agentes, abogados, auditores, consultores y/o asesores externos o subcontratistas de cualquiera de las Partes.

41. "RPA (Robotic Process Automation en inglés)": automatización de procesos mediante robots, tecnología orientada al uso de software con el objetivo de disminuir la intervención humana en el uso de aplicaciones informáticas y forma de optimizar recursos a través de software que realice funciones específicas en tiempo récord.

42. "SaaS (Software como servicio)": Software basado en la nube que ofrece aplicaciones a los usuarios finales a través de un navegador de Internet.

43. "Servicio Incluido": Es el detallado en cada una de las Órdenes de Trabajo o proyectos a desarrollar.

44. "Servicios": Son todas las actividades asociadas a la prestación de Software como Servicio, implementación, desarrollo de software, aplicaciones o aplicativos webs y similares que involucre las correspondientes etapas de desarrollo tales como, pero sin limitarse a: levantamiento de requerimientos, análisis, diseño, desarrollo, mantenimiento; así como los servicios de soporte y asistencia técnica, cuyo alcance se detalla en las Ordenes de Trabajo y propuesta comercial.

45. "Software": Se refiere al programa informático desarrollado por el Proveedor y puesto a disposición del Contratante para su uso.

46. "Vigencia": El presente Contrato será de Vigencia indefinida, iniciando a partir de la fecha de firma por las Partes y se mantendrá vigente en tanto se esté ejecutando una Orden de Trabajo ("OT") por parte del Proveedor.

47. "Vision": Servicio de integración de inteligencia artificial a sistemas convencionales de video seguridad cuya descripción se encuentra en la ficha técnica número 3.

V. CLÁUSULAS

1. Objeto.

1.1. El Proveedor, bajo su propio riesgo, se obliga con el Contratante de manera independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, a prestar Software como Servicio, de acuerdo con el alcance estipulado en cada una de las Órdenes de Trabajo.

1.2. Todas las herramientas y/o equipos necesarios para la ejecución del Contrato, estará a cargo exclusivo del Proveedor, salvo que en la Orden de Trabajo se haya estipulado algo diferente.

2. Pruebas.

2.1. Con el fin de cumplir con la correcta ejecución de los Servicios, el Proveedor deberá ejecutar las pruebas necesarias, incluyendo pero sin limitarse a (i) realizar y supervisar las operaciones de instalación y de configuración para garantizar la correcta operación del Software conforme a lo acordado en el Cronograma y en la Orden de Trabajo, (ii) capacitar el personal requerido y a (iii) entregar la información necesaria al Contratante, quien podrá expedir las copias que sean requeridas para su entendimiento y uso interno.

2.2. El Proveedor se compromete a realizar las pruebas por fuera del Horario Crítico y con la previa autorización del Contratante con el fin de no afectar sus operaciones normales.

2.3. Las Integraciones, así como las pruebas deberán coordinarse con el área de TI del Contratante. El Proveedor se compromete en mantener la última versión actualizada del Software y realizar las pruebas necesarias con el Contratante antes de su implementación en los horarios acordados.

3. Implementación

3.1. El Proveedor deberá ejecutar la Implementación fuera del Horario Crítico y conforme a lo determinado en la Orden de Trabajo y el Cronograma.

3.2. En caso de resultar estrictamente necesario, se podrá suspender la ejecución de la Implementación, previa solicitud escrita de la parte interesada con la expresión de las razones que lo fundamentan. La suspensión injustificada será entendida como un incumplimiento Grave.

3.3. Una vez terminada la Implementación, el Proveedor entregará un reporte al Contratante sobre el desarrollo y el estado del plan de trabajo para control y evaluación del proceso de Implementación para validación conjunta con el área de TI del Contratante.

4. Capacitaciones.

4.1. En cada Orden de Trabajo se definirá si es necesario capacitar en la herramienta al personal del Contratante. Cuando así se defina, El Proveedor deberá enviar al Contratante documentación de apoyo, videos instructivos y otras ayudas e impartir un entrenamiento con evaluación sin costo al personal del Contratante con el fin de mantenerlos actualizados con nuevas funcionalidades.

4.2. En caso de cancelación y/o aplazamiento de una sesión, el Proveedor deberá comunicarse con el Contratante con tres (3) días hábiles de antelación, indicando el motivo por el cual no es posible realizar la sesión en la fecha acordada. Las Partes de común acuerdo definirán la reposición de las horas no impartidas, sin que ello genere un costo adicional para el Contratante.

5. Actualizaciones y Mejoras.

Las actualizaciones y mejoras que se realicen sobre el software contratado en cada una de las Ordenes de Trabajo se entienden integrados a los Servicios sin implicar costos adicionales, salvo que las Partes acuerden algo diferente en la respectiva Orden de Trabajo.

6. Manejo de la Información.

6.1. Propiedad de la información: La Información que se obtenga como consecuencia de la prestación de los Servicios y esté relacionada con el Contratante, es y seguirá siendo Contratante, quien podrá en cualquier momento solicitar la entrega de la información, documentos, materiales, datos, borradores o procedimientos relacionados con la prestación de los Servicios.

6.2. Seguridad de la información: El Proveedor se compromete a proveer una infraestructura segura, para salvaguardar la información del Contratante a la que tenga acceso, incluyendo, pero sin limitarse a los Datos Personales e Información Confidencial. El Proveedor deberá gestionar y resolver oportunamente los incidentes informáticos que afecten o puedan afectar la información del Contratante.

6.3. Propiedad de la información. Toda la información que el Contratante, sus empleados o representantes ingresen al software y/o el software capture, sea confidencial o no, así como la imagen de personalización del software, marcas, logos, nombres o demás derechos de propiedad intelectual del Contratante son y permanecerán de su exclusiva propiedad y, en consecuencia, no se entienden transferidos los derechos sobre éstos con ocasión de los servicios.

El ingreso, diligenciamiento, almacenamiento, procesamiento y transmisión de información en el Software no confiere a el Proveedor derecho de reproducción, manipulación o comercialización de la información, sus servicios se limitarán a utilizar la información para la prestación de los servicios de Software.

6.4. Restricciones en el uso de la información. El Proveedor se abstendrá de reproducir por cualquier medio, distribuir o comercializar la información del Contratante. Así mismo, tomará las medidas pertinentes a su grado de experticia y actividad profesional para evitar que personas no autorizadas tengan acceso a ella.

6.5. Seguridad del Software. El Proveedor se compromete en todo momento a que el Software sea seguro, entendiendo por esto, que tenga diseños de seguridad rigurosos que sirvan para evitar que la información quede en riesgo de ser accedida por terceros, copiada, modificada o borrada. El Proveedor no podrá usar software libre o código abierto para el Software objeto de los servicios. El Proveedor no violará ni permitirá que sus empleados, contratistas o funcionarios violen derechos de propiedad intelectual del Contratante y/o terceros, e indemnizará al Contratante por los daños o perjuicios que se deriven de tal violación.

6.6. Devolución de información. En el evento de terminación de los servicios, el Proveedor (i) devolverá la información almacenada en el Software; (ii) Una vez el Contratante informe su recibo a satisfacción en el formato acordado, el Proveedor procederá a realizar el borrado seguro de la misma de sus sistemas; y (iii) emitirá una certificación dejando constancia de la herramienta utilizada para el borrado seguro y del resultado de su ejecución.
En todo caso, el Proveedor deberá garantizar, que no existen copias o respaldos realizados a la información, archivos, entre otros, que el Contratante haya ingresado o entregado para la correcta prestación de sus servicios.

CI26011500700028

7. Vigencia.

7.1. El Contrato tendrá una vigencia indefinida, comenzará el día de su firma y estará vigente mientras haya Órdenes de Trabajo ejecutándose.

7.2. El Proveedor no podrá dar inicio a la ejecución de la Orden de Trabajo hasta tanto no haya suministrado las Pólizas emitidas por la aseguradora, con su respectiva certificación de pago y previamente aprobadas por el Contratante.

7.3. La terminación o expiración del presente Contrato no afecta las obligaciones ni los derechos adquiridos ni aquellos que por su naturaleza deban continuar o que entren en vigencia a su terminación o expiración.

8. Precio

8.1. El Contratante se obliga a pagarle al Proveedor el Precio en la cuantía y términos indicados en la Orden de Trabajo.

8.2. El Proveedor autoriza al Contratante, para retener y/o compensar de las sumas que a su favor se causen por cualquier causa.

9. Forma de Pago

9.1. El Contratante pagará el Precio conforme a lo indicado en cada Orden de Trabajo.

9.2. Las obligaciones de pago a cargo del Contratante estarán sujetas a que el Proveedor entregue:

a) Los Entregables o Informes aprobados por el Encargado del Contratante.

10. Obligaciones del Proveedor.

10.1. Atender las solicitudes o sugerencias del Contratante.

10.2. Garantizar que la información compartida en virtud del Contrato y asociada al Software es de propiedad del Contratante y/o que tiene los permisos para su divulgación.

10.3. Entregar al Contratante los Permisos, Accesos y/o claves que sean creados durante la Vigencia.

10.4. Verificar que la infraestructura del Contratante soporte la Implementación y los desarrollos asociados.

10.5. Resolver, en el menor tiempo posible, los problemas detectados y reportados por escrito o de manera verbal que sean de su responsabilidad.

10.6. Informar inmediatamente al Contratante cualquier situación o acontecimiento que impida o retarde el normal cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Proveedor que afecte los intereses del Contratante y/o la correcta ejecución de los Servicios.

10.7. Conocer y acreditar el cumplimiento de las normas legales, las del Contratante y las propias y tomar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad tanto del personal a su cargo o Servicio.

10.8. Hacer devolución de todos aquellos bienes o elementos del Contratante o de terceros vinculados, que haya manejado o manipulado para el desarrollo del Contrato.

10.9. Mantener vigentes las licencias, habilitaciones, permisos necesarios para la prestación de los Servicios.

10.10. Abstenerse de emplear, en el desarrollo del objeto del presente contrato, software libre o de código abierto que pudiera dar lugar a una infección en el software o desarrollos objeto del presente contrato.

10.11. A realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del Contrato.

10.12. Corregir o modificar los Entregables presentados en los casos que el Contratante así lo solicite, sin que esto genere para el Contratante costos adicionales al Precio, evitando afectar el Cronograma.

10.13. Abstenerse de emplear, en el desarrollo del objeto del presente contrato, personal que no cuente con obligación de confidencialidad en sus contratos de trabajo y/o documento específico para este fin.

10.14. Las demás exigidas por la ley, el presente Contrato o que el Contratante estime convenientes para el adecuado y eficaz cumplimiento del Contrato.

11. Obligaciones del Contratante.

11.1. Designar al Encargado de la Orden de Trabajo para la coordinación de la ejecución de las Órdenes de Trabajo.

11.2. Suministrar la información que requiera el Proveedor para el adecuado y oportuno desarrollo de cada Orden de Trabajo.

12. Calidad y Garantía

12.1. Soporte Técnico: En el evento de presentarse interrupciones en la prestación de los servicios, la Contratante deberá acudir a las instrucciones señaladas en la ficha técnica, y en caso de no obtener solución, pondrá la situación en conocimiento del Proveedor a través de las líneas de atención y soporte. Una vez conocida la situación por el Proveedor la misma será atendida remotamente dentro de las (8) horas siguientes al momento de la comunicación, y no obstante si a criterio de la Contratista la falla es de menor gravedad, la solicitud entrará en espera durante un periodo de atención menor a cuarenta y ocho (48) horas.

Si luego de revisada la anomalía por parte del Proveedor, este evidencia que el equipo tiene un mal funcionamiento, instalará un dispositivo de reemplazo para reestablecer el servicio, en un plazo máximo de 72 horas. Si se verifica que la falla es de fábrica el servicio continuará con el dispositivo de recambio.

12.2. Exclusiones: Lo Acuerdos de Niveles de Servicio ofrecidos por Proveedor no aplicarán cuando la indisponibilidad, suspensión o cualquier otro problema de rendimiento sea: (i) causado por factores fuera de nuestro control razonable, incluido cualquier evento de fuerza mayor o problemas relacionados ajenos al punto de demarcación del Servicio Incluido; (ii) aquello que resulte de cualquier acción o inacción de su parte o de un tercero; (iii) aquello resultante de software u otra tecnología y/o equipo del Contratante o de terceros ajenos al control directo del Proveedor); (iv) que resulte de un reinicio de la aplicación Vanguard Firmware; o (vi) que surja de nuestra suspensión o cancelación de su derecho a utilizar los Servicios Incluidos de conformidad con el Contrato (en conjunto, las "Exclusiones de SLA de Vanguard Vision AI").

Es importante que el contratante cuente con una póliza de baja tensión para cubrir cualquier daño a la infraestructura física y equipos en la organización a causa de descargas eléctricas.

12.3. Este Contrato involucra la prestación de servicios, los cuales están sujetos a Especificaciones Técnicas establecidas por el Contratante en cada Orden de Trabajo, por lo cual ésta se reserva el derecho de objetar y/o

rechazar, bajo su criterio, los servicios entregados por el Proveedor que no cumplan tales especificaciones o los patrones de calidad previamente establecidos e informados. Objetado o rechazado un servicio, el Proveedor por su cuenta y riesgo, sin ningún costo para el Contratante, procederá a corregirlo, solucionarlo y/o rehacerlo, conforme lo indique el Contratante, en un plazo máximo de días [3] días calendario a partir de la objeción o rechazo.

13. Continuidad de los servicios

EL Proveedor se obliga a contar con un plan de contingencia y continuidad en la prestación de los servicios, en el cual se indique el manejo para incidentes internos y externos puedan ocasionar la interrupción de los servicios y/o poner en riesgo su capacidad para prestar los servicios y/o para reestablecerlos en el menor tiempo posible.

14. Causales de Terminación.

El Contrato podrá terminar además de los previstos en la Ley por:

a) Voluntad de cualquiera de las Partes en cualquier tiempo, notificando por escrito a la otra Parte, con una antelación no inferior a quince (15) días, contados con relación a la fecha escogida para la terminación.
b) Por Incumplimiento Grave por parte del Proveedor en los términos del Contrato.

14.1. En caso de terminación del Contrato, por cualquiera de las causas anteriores, el Contratante solo estará obligado a:

a) Respecto de la Orden de Trabajo Incumplida: al pago del Precio correspondiente a las Obras ejecutadas a satisfacción del Contratante y que le sean útiles para el fin contratado.

b) Las Órdenes de Trabajo en curso; el Contratante decidirá las Órdenes de Trabajo que continuarán y las que no, respecto de esta últimas, se seguirá lo previsto en el literal a) de este numeral; respecto de las Órdenes de Trabajo que continúen y que expresamente haya indicado el Contratante, se aplicarán el Contrato en lo aplicable.

14.2. En ningún caso la terminación del Contrato dará lugar al pago de ningún tipo de indemnización a favor del Proveedor, entendida esta como lucro cesante, daño emergente o pérdida de oportunidad.

15. Propiedad sobre el Software

[Ajustar según la Cláusula de Propiedad del SW por el Proveedor]

El Software es propiedad del Proveedor, por lo tanto, la suscripción de este Contrato no le otorga ningún derecho diferente al uso. El Contratante no podrá (i) emprender ninguna acción que pueda interferir con cualquiera de los Derechos de Propiedad Intelectual del Proveedor; (ii) registrar o solicitar registros, en cualquier parte del mundo sobre los derechos de Propiedad Intelectual del Proveedor; y (iii) el Contratante no podrá modificar, alter, realizar ingeniería inversa o cambiar de alguna forma el Software.

16. PÓLIZAS.

En caso que aplique, el Proveedor se obliga a constituir a su cargo y mantener vigente las pólizas indicadas en la respectiva Orden de Trabajo.

Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la Póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes: a) irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del

seguro sin consentimiento del Contratante; b) renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el Contratante, sus matrices y filiales; y c) no se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

El Contratante podrá contratar las renovaciones y/o modificaciones que estime pertinentes y realizar de manera directa los pagos que correspondan, descontando previamente su valor de los dineros que por cualquier motivo se encuentren pendientes de pago a favor del Proveedor, lo que desde ya es aceptado expresamente por el Proveedor.

El Proveedor entregará al Contratante, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a su expedición, las pólizas y/o los anexos que llegaren a expedirse, acompañados de la certificación de pago de las primas expedida por la aseguradora respectiva. El Contratante estará facultado, sin excepción, para juzgar la suficiencia de las coberturas otorgadas y podrá, en consecuencia, requerir al Proveedor para que dentro de los cinco (5) días comunes siguientes realice los ajustes que estime necesarios.

17. Confidencialidad.

La Información Confidencial entregada por cada una de las Partes o la que cada una de ellas permita el acceso, es de su exclusiva propiedad. En consecuencia, cada Parte se obliga a no revelar de ninguna manera a terceros, sean de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

Las Partes están obligadas a guardar la confidencialidad aún después de terminado el Contrato y hasta el término en el que ésta conserve el carácter de Información Confidencial.

La Parte receptora de la Información Confidencial, entiende y reconoce que la información facilitada por la otra Parte o sus Representantes se entrega sin ninguna declaración de garantía. Por lo anterior, deberá siempre verificar con la otra Parte la exactitud de sus interpretaciones en relación con la información recibida.

Cada Parte se obliga a devolver o destruir según lo solicite la otra Parte, toda la Información Confidencial que hayan recibido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se solicite su devolución o su destrucción, incluyendo, sin limitarse a todas las copias de la Información Confidencial, debiendo confirmar, mediante certificación escrita, tal destrucción. En todo caso, el hecho de no recibir una comunicación solicitando la devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera a la otra Parte de su obligación de custodia, en los términos señalados en el presente Contrato.

18. Cesión.

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos o las obligaciones que se desprenden del presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la otra Parte. No se entenderá pactada la prohibición de cesión entre las compañías que hagan parte del Grupo Empresarial Bios S.A.S.

19. Indemnidad.

El Proveedor mantendrá indemne al Contratante, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de sus Representantes y/o de terceros que se deriven de omisiones y/o actuaciones propias o de sus Representantes. Por lo anterior, el Proveedor asumirá todos los gastos, multas e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, administrativas y en general, todos los gastos asociados a las mismas. Por lo tanto, cualquier suma de dinero en que incurra el Contratante para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar en los eventos mencionados, el Proveedor autoriza que sean compensados de cualquier suma que el Contratante le adeude o le llegare a deber.

20. Naturaleza contractual y modificaciones.

Las Partes declaran de buena fe que al celebrar el Contrato lo han hecho en el entendimiento recíproco y con la intención mutuamente conocida de celebrar un contrato de prestación de software como servicios y no de establecer entre ellas una relación jurídica diferente.

Se entiende que cada una de las Partes que suscribe el presente documento es distinta y autónoma y la única relación que mantienen es la establecida en virtud del Contrato aquí celebrado.

En el evento de existir divergencia o contrariedad entre lo establecido en el Contrato y cualquiera de sus anexos, se entiende expresamente que primará, en su orden lo establecido en: i) el Contrato; ii) Orden de Trabajo, y iii) la cotización.

El Contrato reemplaza todas las propuestas, ofertas, acuerdos, contratos y/o convenios previos, ya sean orales o escritos que hubiesen existido entre las Partes sobre el mismo objeto y toda modificación deberá constar en documento escrito firmado por las Partes.

21. Mérito ejecutivo y renuncia a requerimientos.

Las Partes expresan que el presente documento presta mérito ejecutivo para solicitar judicialmente el cumplimiento de las obligaciones en él originadas y asumidas por cada una de ellas, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno; pues éstas, para su recíproco beneficio, renuncian expresamente a tales formalidades para ser constituidas en mora en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

22. Carácter de independencia y renuncia.

La invalidez, nulidad o la no aplicabilidad de cualquiera de las cláusulas de este contrato, no afectará de ninguna forma la validez o cumplimiento de ninguna de las demás cláusulas, en tal caso dicha disposición será considerada excluida de este contrato y el resto del contrato será interpretado y ejecutado como si no tuviera esa porción o cláusula inválida, nula o sin aplicabilidad.

El no ejercicio de un derecho por alguna de las Partes no implica la renuncia o modificación del Contrato.

23. Cláusula Penal Sancionatoria.

Cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de una de las Partes, contenidas en la ley o en este Contrato, deberá pagar a la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, una suma equivalente al 20% del Precio establecido en cada Orden de Trabajo incumplida a título de cláusula penal sancionatoria.

24. Controles para evitar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

Las Partes, bajo la gravedad del juramento declaran que sus recursos, al igual que el de sus Representantes, clientes y proveedores, no proceden, ni tienen como finalidad el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de bienes derivados de actividades delictivas o relacionadas con la financiación del terrorismo y/o la proliferación de armas de destrucción masiva.

Si en vigencia del Contrato alguna de las Partes o de sus Representantes, o clientes o proveedores es investigado por cualquier entidad pública nacional o extranjera en relación con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva; o si alguno de ellos se encuentra incluido en listas de control se entenderá como un incumplimiento grave y a la otra Parte podrá terminar este Contrato de manera unilateral sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor de la otra Parte.

25. Antisoborno/Anticorrupción.

El Proveedor se obliga a cumplir las políticas de integridad empresarial del Contratante las cuales declara conocer y se entenderá un incumplimiento grave su inobservancia, incluyendo, pero sin limitarse, el ofrecer, directa o indirectamente, alguna forma de soborno a los Representantes de cualquiera de las compañías que forman parte del Grupo Empresarial Bios S.A.S.

26. Transmisión de datos personales.

Esta cláusula aplicará si en la ejecución del Contrato el Contratante le transmite al Proveedor y/o éste último recopila para el Contratante datos personales.

El Proveedor reconoce que la totalidad de la información transmitida y/o recolectada, es de propiedad del Contratante y está sujeta a las Políticas para el Tratamiento de Datos Personales del Contratante, las cuales el Proveedor declara conocer.
El Proveedor se obliga especialmente a: i) Tratar los datos personales únicamente para las finalidades establecidas en la ejecución del Contrato, quedando expresamente prohibido usarlos para fines propios o de terceros. ii) Contar con medidas técnicas, físicas y administrativas que sean necesarias para mantener la seguridad de los datos personales transmitidos o que recolecte, de tal forma que se evite su adulteración, pérdida, consulta, uso indebido o acceso no autorizado o fraudulento. iii) Informar inmediatamente al Contratante de cualquier solicitud o queja que reciba con ocasión al uso de los datos personales. iv) Reportar al Contratante todos los incidentes de seguridad sobre los datos personales que se presenten en el desarrollo del Contrato. v) Guardar confidencialidad y reserva de los datos personales, los cuales se consideran como Información Confidencial y hacer extensiva dicha obligación a todos sus Representantes. vi) Impedir el acceso a los datos personales a cualquier persona no autorizada. vii) Actualizar y rectificar la información por solicitud del titular. vii) Responder frente al titular, terceros, autoridad competente y al Contratante, por el uso o acceso inadecuado de los datos personales por parte suya y/o de sus Representantes. viii) No realizar cualquier tipo de cesión, transmisión o transferencia de los datos personales. ix) Mantener indemne e indemnizar al Contratante por cualquier daño o perjuicio que sufra directamente, o por toda reclamación, acción procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial, generado por el incumplimiento del Proveedor.

Las obligaciones acá establecidas, se mantendrán vigentes mientras la información transmitida y/o recolectada por el Proveedor para el Contratante, esté en custodia del Proveedor.

27. Cláusula Compromisoria.

Cualquier diferencia y/o controversia que ocurra entre las partes relacionado directa o indirectamente con la existencia, validez, naturaleza, interpretación, efectos jurídicos, ejecución o terminación del presente contrato, así como, cualquier controversia en la que se pretenda la declaración de existencia de una relación de naturaleza laboral y el reconocimiento de derechos sociales, será dirimida por un Tribunal de Arbitramento integrado por: a) Un (1) árbitro, cuando la cuantía de las pretensiones sea inferior a seiscientos (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV); y b)Tres (3) árbitros, cuando la cuantía de las pretensiones sea iguales o superiores a seiscientos (600) SMLMV o si la controversia no versa sobre pretensiones patrimoniales. Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes. En caso de no existir acuerdo, serán designados por la Cámara de Comercio de Medellín a petición de cualquiera de las partes, quienes fallarán en derecho y sesionarán en la ciudad de Medellín. En lo no previsto se aplicará la normativa relativa al arbitraje institucional.

28. Condiciones de negociación.

Las Partes expresamente reconocen que el presente Contrato ha sido negociado por ellos en forma libre, consiente y razonable, y, en consecuencia, es entendido que las Partes han hecho efectivo uso de su oportunidad para discutir y analizar la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Contrato.

29. Ley Aplicable.

El presente Contrato y sus anexos, se regirán por la ley colombiana, así como por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables.

30. Firma electrónica

Las Partes acuerdan que manifestarán su voluntad sobre las estipulaciones realizadas en el Contrato, mediante documento electrónico utilizando el mecanismo de firma electrónica en los términos del art. 14 de la Ley 527 de 1999 y del Decreto 2364 de 2012 o la norma vigente que regule la materia. Por lo tanto, en las siguientes páginas obra constancia de la firma electrónica efectuada por las Partes descritas en el encabezado de este Contrato. Las Partes ni terceros, podrán restar existencia, validez o eficacia a este documento o cualquiera otro que una o ambas Partes suscriban mediante firma electrónica en ejecución de este Contrato.

***

42 - 62

CI26011500700028

GB-2830 - SAAS - VANGUARD TECHNOLOGIES - SGB

Informe de auditoría final 2024-02-27

Fecha de creación:	2024-02-26
Por:	Catalina Villa Escobar (catalina.villa@grupobios.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAJP5rnRgoAlpOUZZeZFa-lsui-r-NGDqH

Historial de "GB-2830 - SAAS - VANGUARD TECHNOLOGIES - SGB"

Catalina Villa Escobar (catalina.villa@grupobios.co) ha creado el documento.
2024-02-26 - 19:31:23 GMT

Catalina Villa Escobar (catalina.villa@grupobios.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2024-02-26 - 19:32:43 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlos Eduardo Restrepo Buritica (carlos.restrepo@grupobios.co) para su aprobación
2024-02-26 - 19:32:45 GMT

Carlos Eduardo Restrepo Buritica (carlos.restrepo@grupobios.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-02-27 - 11:38:00 GMT

Carlos Eduardo Restrepo Buritica (carlos.restrepo@grupobios.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2024-02-27 - 11:41:13 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a maria.perezj@grupobios.co para su firma.
2024-02-27 - 11:41:14 GMT

maria.perezj@grupobios.co ha visualizado el correo electrónico.
2024-02-27 - 19:03:22 GMT

El firmante maria.perezj@grupobios co firmó con el nombre de Maria Adelaida Perez
2024-02-27 - 19:04:14 GMT

Maria Adelaida Perez (maria.perezj@grupobios.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-02-27 - 19:04:16 GMT. Origen de hora: servidor.

CI26011500700028

El documento se ha enviado por correo electrónico a Miguel Roldán (mr@vanguardvision.ai) para su firma.
2024-02-27 - 19:04:17 GMT

Miguel Roldán (mr@vanguardvision.ai) ha visualizado el correo electrónico.
2024-02-27 - 19:06:50 GMT

Miguel Roldán (mr@vanguardvision.ai) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-02-27 - 19:49:09 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.
2024-02-27 - 19:49:09 GMT

44 - 62

bios | Powered by Adobe Acrobat Sign

CI26011500700028

ORDEN DE TRABAJO NO. GB-2830-01

I. Objeto

1.1. Partes	Servicios Grupo BIOS S.A.S.	
	Vanguard Techonologies SAS	
1.2. Objetivos	Determinar la confiabilidad del reconocimiento facial a través de cámaras de vídeo vigilancia basadas en inteligencia artificial.	
1.3. Servicios	Aplicación de 5 licencias de VisionID en cámaras del CCTV en el edificio de Servicios Grupo S.A.S. ubicado en Envigado.	
1.4. Modalidad del Servicio	Vison	
1.5. Entregables	**Descripción**	**Frecuencia**
	1.Integración de 5 licencias de VisionID integradas a CCTV Contegral Envigado	A la Entrega del Proyecto
	2.Guias y Manuales	A la Entrega del Proyecto
	3.Capacitación y Manejo de Plataforma	A la Entrega de Proyecto
1.6. Cronograma	Adjunto al presente documento	
1.7. Lugar de Ejecución de los trabajos	Servicios Grupo Bios SAS Envigado	
1.8. Requerimientos especificos	Aplicación de 5 licencias de AI sobre CCTV Contegral Envigado modalidad Access - One ID	
1.9. Otros recursos	NA	
1.10. Obligaciones especificas del Proveedor	Entrega de funcionamiendo de software, capacitación OMTs y área de seguridad física Grupo Bios, además aquellas detalladas en la Cotización.	
1.11. Obligaciones especificas del Contratante	Realizar seguimiento frente al cumplimiento de cronograma, implementación y funcionamiento de software de 5 licencias de VisionID - OneID en Contegral Envigado	
1.12. Instalación	Por el Proveedor	Nombre: Vanguard Technologies SAS
1.13. Persona autorizada para aceptar el Módulo en ambiente productivo	Juan Carlos Ortiz, Jefe Servicios Generales	

II. OTROS

2.1. Vigencia	
De un veinticuatro (24) meses, contado a partir: ☐ Del día Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha ☒ De la fecha de suscripción del presente instrumento	
Prórroga:	No aplica

CI26011500700028

2.2. Precio
Dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000) mensuales + IVA por las cinco licencias o un pago único anual por veintisiete millones de pesos ($27´000.000) y pago único del Setup por ocho millones quinientos mil pesos ($8´500.000) Propuesta económica o Cotización Grupo Bios - Contegral Envigado de 30/08/2024

2.3. Forma de Pago	☒ 30 días después de radicada la factura cumpliendo los todos los requisitos legales.
	☐ 60 días después de radicada la factura cumpliendo los todos los requisitos legales.
	☐ 90 días después de radicada la factura cumpliendo los todos los requisitos legales.

2.4. Pólizas

Descripción	Valor Asegurado	Vigencia
Una póliza de **cumplimiento** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato	20% del Precio	Igual al Plazo y treinta (30) días más.
Una póliza para garantizar el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** correspondientes al personal contratado. vinculado o afiliado al Contratista. para el cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente Contrato.	10% del Precio	Igual al Plazo y tres (3) años más.
Una póliza para garantizar la **calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes.**	30% del Precio	Igual al Plazo y un (1) año más.

2.5. Anexos	1. Cotización o Propuesta (especificar)
	2. Cronograma

2.6. Firma electrónica	Las Partes aceptan que en el evento en que se suscriba este Contrato mediante firma electrónica, acorde con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen o sustituyan, garantizan que: las direcciones de correo electrónico de las cuales se originó el mensaje de datos que contiene este Contrato son personales, intransferibles y pertenecen íntegramente a la persona que suscribe este Contrato, no han sido utilizadas de manera indebida y son las únicas personas que tienen acceso. De igual manera, las Partes renuncian expresamente a interponer cualquier tipo de acción con el fin de invalidar su contenido, por el solo hecho de utilizar el mecanismo de firma electrónica. En el evento en que este Contrato se suscriba por firma manuscrita, las Partes aceptan esta modalidad. Las Partes reconocen cualquiera de estos mecanismos como válidos para hacer vinculantes las obligaciones de este Contrato.
2.7. Fecha de suscripción:	27/09/2024

Por el Contratante:	Por el Contratista:
	Miguel Roldán (25 sept., 2024 18:06 CDT)
Nombre: María Adelaida Pérez Jaramillo	Nombre: Miguel Roldán Bustamante
Cargo: Representante Legal Suplente	Cargo: Representante Legal Suplente
Servicios Grupo Bios S.A.S.	Proveedor: Vanguard Technologies S.A.S.

CVE CAR

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/12/2025 - 4:21:06 PM

Recibo No.: 0029276619 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bdlkbijdpiaEnlka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S.
Sigla:	No reportó
Nit:	901370664-5
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-669123-12
Fecha de matrícula:	25 de Febrero de 2020
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	07 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 9 31 101 int 906
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	Mr@vanguardvision.ai
Teléfono comercial 1:	3127907017
Teléfono comercial 2:	3146617804
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Calle 9 31 101 int 906
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	Mr@vanguardvision.ai
Teléfono para notificación 1:	3127907017
Teléfono para notificación 2:	3146617804
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029276619 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bdlkbijdpiaEnlka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 21 de enero de 2020 de la Asamblea, inscrito en esta cámara de comercio el 25 de febrero de 2020 bajo el número 5500 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada de naturaleza Comercial denominada VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades:

1. Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).

2. Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto social mencionado, así como las actividades complementarias y celebración de contratos que permitan facilitar el desarrollo del objeto social de la sociedad, sea en Colombia o en Extranjero.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$10.000.000.000,00
No. de acciones	:	10.000.000.000,00
Valor Nominal	:	$1,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$229.000.000,00
No. de acciones	:	229.000.000,00
Valor Nominal	:	$1,00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	$229.000.000,00
No. de acciones	:	229.000.000,00
Valor Nominal	:	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Representante Legal.

Parágrafo Primero. Representante Legal Suplente. El Representante Legal tendrá un (1) Representante Legal suplente, el cual lo reemplazará en sus faltas.

El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo del Representante Legal, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones:

a) Ejecutar todos los actos y operaciones necesarias para el desarrollo del objeto social. El Representante Legal requiere autorización previa de la Asamblea General de Accionistas para ejecutar o celebrar todo acto o contrato a nombre y representación de la Sociedad, que en su cuantía sea igual o exceda, en pesos, la suma de $40.000.000 (cuarenta millones) equivalente a cuarenta y cinco salarios mínimos legales al año 2020 (45.6 SMLMV)

b) Representar a la Sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados judiciales o por fuera de ellos;

c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. Así mismo, celebrar en nombre de la Sociedad cualquier clase de contrato público o privado que deba celebrarse en interés de la Sociedad;

d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el informe de gestión y los estados financieros con corte al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señala la ley;

e) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la Asamblea General de Accionistas o de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Junta Directiva según sea el caso y fijarle sus salarios y/o asignaciones.

f) Nombrar y remover a toda clase de apoderados que se requieran para representar a la Sociedad y fijarle sus honorarios;

g) Tomar todas las medidas tendientes a la conservación de los activos sociales;

h) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinaria o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias que le sean ordenadas por ley o en virtud de los presentes estatutos;

i) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la Sociedad.

j) Presentar para su aprobación en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas el informe de gestión, el balance de fin de ejercicio, el detalle del estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades; y

k) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la ley, así como información sobre la marcha de los negocios sociales, y sobre las reformas y ampliaciones que estime aconsejables para el desarrollo del objeto social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.001 del 11 de mayo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2021 con el No. 16986 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ARTURO ROLDAN BUSTAMANTE	C.C. 1.039.456.721

Recibo No.: 0029276619 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bdlkbijdpiaEnlka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE ALEXANDER OSSA MONTOYA C.C. 1.037.608.589

Por Acta No.4 del 6 de noviembre de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2024 con el No.44484 del libro IX, se removió del cargo a ALEXANDER OSSA MONTOYA y se dejó vacante el cargo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.001 del 11/05/2021 de Asamblea	16985 del 19/05/2021 del L.IX
Acta No. 3 del 27/09/2021 de Asamblea	31256 del 05/10/2021 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6201
Actividad secundaria código CIIU: 6202

TAMAÑO DE EMPRESA

Recibo No.: 0029276619 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bdlkbijdpiaEnlka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $393,429,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0029276619 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bdlkbijdpiaEnlka

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

53 - 62

CI26011500700028

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor MIGUEL ARTURO ROLDAN BUSTAMANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1039456721, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	MIGUEL
Segundo Nombre:	ARTURO
Primer Apellido:	ROLDAN
Segundo Apellido:	BUSTAMANTE
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1039456721
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

54 - 62

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de Enero de 2026, a las 11:43:05 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CI26011500700028

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1039456721 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/12/2025 09:36 PM

Código Verificación: KS4GWTVRA2

Válida hasta: 19/03/2026

55 - 62

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

CI26011500700028

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Vanguard technologies sas

SIGLA | NIT No. 901370664-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

ORDEN: [NXAL.] [DPTL.] [DIST.] [MPL.] [OTRD] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Medellin | DIRECCIÓN: Calle 9 #31-101

TELÉFONOS: 3127907017 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Desarrollo de software como servicio	2 Suministro de equipos tecnológicos
3 instalación de equipos tecnológicos	4 mantenimiento de equipos tecnológicos
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Solla SA		X	3103018225	20 diciembre de 2022	$201.756.915
Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN		X	3137526437	15 noviembre de 2025	$2.387.874.775
The Brown		X	3113252222	02 julio de 2024	$ 256.662.313
Servicios Grupo Bios S.A.S		X	6044035030	27 septiembre de 2024	$ 8.500.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: roldan | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Bustamante | NOMBRES: Miguel

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1039456721

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 3.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 14 enero de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CI26011500700028

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **MIGUEL ROLDAN BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1039456721**, en mi condición de Representante Legal de **VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S.** con NIT **901 370 664-5**, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Medellín, el 05 de enero de 2026.

MIGUEL ROLDAN BUSTAMANTE

C.C. 1039456721

Representante Legal

Vanguard Technologies SAS

Luz Aida Hernandez Garcia

Contadora

TP 159803-T

CI26011500700028

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

159603-T

LUZ AIDA
HERNANDEZ GARCIA
C.C. 32297029
RESOLUCION INSCRIPCION 177 FECHA 09/06/2011
UNIVERSIDAD D. C. D. DE CIENCIA Y DESARROLLO

PARA CERTIFICAR ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA A DICIEMBRE 31 AÑO 2023, DE LA EMPRESA VANGUARD TECHNOLOGIES SAS IDENTIFICADA CON NIT: 901.370.664.-5

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 170534

96977

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

CI26011500700028

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3540A06B4124F809

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ AIDA HERNANDEZ GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 32297029 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 159803-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CI26011500700028

VANGUARD TECHNOLOGIES

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en Medellin a los 15 días del mes enero del año 2026

60 - 62

Firma
NOMBRE: Miguel Roldan Bustamante
C.C. No 1.039.456.721
Representante Legal
VANGUARD TECHNOLOGIES S.A.S
NIT: 901.370.664-5

CI260115007000028

Certificado
Bancario

Jueves, 18 de diciembre de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que VANGUARD TECHNOLOGIES SAS identificado(a) con NIT 901370664, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	24500000673	2020/04/21	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

CI26011500700028

62 - 62